



Campo
Puma Oriente S.A.

Quito, D.M. 31 de marzo de 2011

INFORME DE LA GERENCIA

Antecedentes.- CAMPO PUMA ORIENTE S.A se constituyó en la ciudad de Panamá, el 03 de julio del 2008, cuyo objetivo es la operación de campos petroleros, producción y exportación de hidrocarburos, de manera directa o indirecta a través de contratos con terceros.

La Sucursal en el Ecuador fue registrada por la Superintendencia de Compañías el 4 de septiembre del 2008, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.357 con un Capital Asignado de \$ 2,000. El 26 de septiembre de 2008, se protocolizó la domiciliación de la Compañía y fue inscrita en el Registro Mercantil el 11 de septiembre del 2008 y en el Registro de Hidrocarburos el 16 de septiembre del mismo año.

Operaciones de Campo Puma Oriente Sucursal Ecuador.- A pedido de Campo Puma Oriente S.A. (CPO), el Consorcio Pegaso presentó la solicitud formal ante el Ministerio de Minas y Petróleos 5 de enero de 2009 y ante PETROECUADOR el 6 de enero de 2009 para integrarse al Consorcio Pegaso quien tenía vigente desde el 27 de marzo de 2008 un contrato para la Exploración y Explotación del Campo Marginal Puma. Con fecha 28 de diciembre de 2009, el Ministerio emitió la Resolución No. 134 autorizando la cesión de derechos del contrato a favor de CPO. Luego de los procesos burocráticos del caso, las escrituras de cesión de derechos del Contrato que mantenía el Consorcio Pegaso fue firmado el 21 de junio de 2010 y se registró en la dirección Nacional de Hidrocarburos el 1 de Julio de 2010, fecha desde la cual inicia el período de operaciones para la Sucursal CPO en Ecuador. Al mismo tiempo, se reformó las escrituras del Consorcio Pegaso con fecha 15 de abril 2010, mediante la cual las participaciones son las siguientes:

Campo Puma Oriente S.A.	67 %
Pecs Iecontsa S.A.,	31 %
Upland Oil	2 %



El Contrato del Campo Marginal PUMA vigente desde marzo 27 de 2008 tenía comprometido ejecutar un plan de inversiones mínimas como se indica en el Anexo III del Contrato; el período de plazo para ejecutar estas inversiones es de tres años contados a partir de la vigencia del contrato.

El plazo del contrato inicial tiene una vigencia de veinte años a partir del 27 de marzo 2008 y corresponde al período de explotación;



Campo
Puma

Para la ejecución del contrato inicial se determinó que el Consorcio recibiría:

- a) Reembolso de los costos de operación de la curva base de producción que, de acuerdo con su oferta para el Campo Marginal Puma, es de US\$. 3,72 por barril, expresado en dólares constantes de 2006 EE.UU. de América.
- b) El volumen de petróleo crudo correspondiente a la diferencia de los porcentajes ofrecidos en el incremento sobre la base curva de producción y la participación de la producción incremental.

De conformidad con el Contrato inicial los miembros de Consorcio Pegaso hasta el mes de junio del 2010 estaba compuesto por:

UPLAND OIL AND GAS LLC. 75%
ISMOCOL DE COLOMBIA S.A. (Sucursal Ecuador) 10%
PECS IECONTSA S.A. 15%

Estados Financieros.- Los estados financieros se presentan en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda adoptada por la República del Ecuador en marzo del 2000, y sus registros contables son preparados de acuerdo con las NEC emitidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y aprobadas por la Superintendencia de Compañías.





BALANCES GENERALES

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y 2009

(Expresados en Dólares)

<u>ACTIVOS</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
ACTIVOS CORRIENTES:		
Caja y bancos	34,097	425,669
Inversiones precontractuales	145,054	92,608
Inversiones en Consorcio Pegaso	29,213,250	0
Otras	<u>3,593</u>	<u>0</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>29,395,994</u>	<u>518,277</u>
<u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u>		
PASIVOS CORRIENTES:		
Proveedores	4	12,738
Cuentas por pagar corto plazo	<u>13,266</u>	<u>413,100</u>
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	<u>13,270</u>	<u>425,838</u>
PASIVOS NO CORRIENTES:		
Cuentas por pagar participación	31,157,554	0
Cuentas por pagar a largo plazo	<u>201,675</u>	<u>90,439</u>
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	<u>31,359,229</u>	<u>90,439</u>
TOTAL PASIVOS	<u>31,372,499</u>	<u>516,277</u>



Carnes
Puma Oriente

<u>PATRIMONIO:</u>			
10	Capital Asignado	2,000	2,000
11	Déficit	(1,978,505)	<u>0</u>
TOTAL DEFICIT PATRIMONIAL		(1,976,505)	<u>2,000</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		<u>29,395,994</u>	<u>518,277</u>

CAMPO PUMA ORIENTE S.A. (Sucursal Ecuador)

ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

(Expresados en Dólares)

<u>Nota</u>	<u>INGRESOS</u>	
	Rendimientos financieros	<u>1,045</u>
	TOTAL INGRESOS	<u>1,045</u>
<u>COSTOS Y GASTOS:</u>		
	Honorarios legales	(14,179)
	Consultoría y auditoría	(3,136)
	Cargos bancarios	(1,765)
	Amortización de Inversiones	(16,166)
11	Participación en Consorcio Pegaso	<u>(1,944,304)</u>
	TOTAL COSTOS Y GASTOS	<u>(1,979,550)</u>
	PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>(1,978,505)</u>

2



La cifra registrada como "Inversiones por US\$ 29,213,250" corresponde a la participación del 67% "netos" de los activos y pasivos registrados desde el 1 de julio del 2010 en el Consorcio Pegaso, por las operaciones de Explotación y Exploración del Campo Marginal PUMA. Del mismo modo la pérdida de US\$. 1,978,505 incluye US\$. 1,944,304 correspondiente a la participación del 67% de los Resultados del año en el Consorcio Pegaso.

En el Consorcio Pegaso no se registraron ingresos debido a que la producción de petróleo fue entregada a PETROECUADOR como parte de los barriles de la Curva Base registrada en el Contrato firmado el 27 de marzo, 2008 y dicha producción fue comercializada por PETROECUADOR; sin embargo, por razones técnicas que ha justificado ante PETROECUADOR y ante la Dirección Nacional de Hidrocarburos, el tema de la Curva Base se mantuvo bajo revisión, y a criterio de esta Administración consideramos que existen suficientes justificativos para que la revisión solicitada, mediante carta No. GG-771-2010 de 26 de febrero de 2010 remitida por el Operador del Contrato, en ese entonces ISMOCOL, sea acogida. Este tema fue presentado también en la mesa de negociaciones del Nuevo Contrato Modificatorio de Prestación de Servicios, y fue incluido en la cláusula 29.1.2 como tema pendiente para que resuelva una consultoría en un plazo de 105 días desde la vigencia del nuevo contrato.

Eventos subsecuentes.- Entre el 31 de diciembre del 2010 y hasta la fecha de emisión de este informe se produjeron los siguientes eventos:

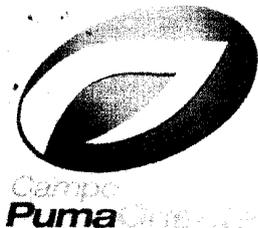
De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en R.O. suplemento 244 del 27 de julio del 2010, manifiesta que los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos suscritos bajo distintas modalidades contractuales deben modificarse para adoptar el modelo reformado de contrato de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos contemplado en el Art. 16 de la Ley de Hidrocarburos.

En base a dicha disposición se produjeron los siguientes actos:

• **CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Con aprobación de una nueva cesión de derechos mediante Acuerdo Ministerial 242 del 14 de enero del 2011, Pecs lecontsa S.A. transfiere, y cede los derechos y obligaciones que le corresponden dentro de Consorcio Pegaso y del Contrato, en la siguiente manera: El 23% a favor de la compañía Campo Puma Oriente y el 8%, a favor de la empresa Joshi Technologies International Inc. Por su parte Upland Oil& Gas LLC, transfiere, traspasa y cede la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del Consorcio Pegaso y del Contrato a favor de la empresa Joshi Technologies.

En consecuencia, una vez perfeccionada esta cesión con la inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, esto es el 1 de febrero de 2011, el porcentaje de los derechos y obligaciones de las empresas dentro del Consorcio Pegaso y del Contrato, será el siguiente:



Miembros del Consorcio	Porcentaje
Campo Puma Oriente	90%
Joshi Technologies	10%

REFORMA AL CONVENIO DE CONSORCIO PEGASO

Al mismo tiempo de efectuarse la cesión de derechos antes indicada el 18 de enero del 2011 se efectúa la escritura de Reforma al Convenio de Consorcio Pegaso en la que se mantiene la existencia y vigencia del Consorcio, cuyo objeto es la ejecución del contrato del Bloque Puma (nombre reformado mediante el contrato modificatorio, anteriormente se denominaba Campo Marginal Puma), ubicado en la Región Amazónica Ecuatoriana, bajo la modalidad contractual que se convenga con el Gobierno Ecuatoriano de la República del Ecuador.

El Consorcio Pegaso celebrará las modificaciones contractuales exigidas por la Ley ecuatoriana y cumplirá con todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos, ordenanzas, y demás disposiciones del régimen jurídico ecuatoriano y de las derivadas del contrato del Bloque Puma.

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Ecuador así como de ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato del Campo Marginal Puma, La Representación legal del Consorcio Pegaso, es asumida por la nueva operadora, la empresa Campo Puma Oriente S.A., por lo tanto la empresa actuara como Representante Legal del Consorcio, por intermedio de su representante legal, con todos los deberes y derechos establecidos en el Convenio.

Campo Puma Oriente S.A. será responsable y tendrá todas las atribuciones para representar legalmente al Consorcio y firmar todos los contratos y documentos que sean necesarios para obligar al Consorcio, representarlo frente a todas y cada una de las instituciones públicas que forman parte del Estado Ecuatoriano y también frente a terceras personas naturales o jurídicas del sector privado, así como la relación con los trabajadores del Consorcio.

El Consorcio Pegaso tendrá una duración igual al plazo del contrato del Bloque Puma, incluyendo las prórrogas, adiciones o extensiones, si las hubiere, hasta su liquidación y un año más.

Las partes cesionarias del Consorcio, después de realizada la cesión, responderán, solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento total de las obligaciones que adquieran y se deriven del Contrato del Bloque Puma.

Las empresas Campo Puma Oriente S.A. y Joshi Technologies International, Inc, declaran que las empresas Upland Oil& Gas LLC y Pecs lecontsa S.A., no tienen obligación pendiente frente al Consorcio o frente a autoridades del Gobierno del Ecuador en relación al Contrato, y que a partir de la cesión de derechos y obligaciones en el Consorcio Pegaso; las empresas Campo Puma Oriente S.A. y Joshi Technologies, Inc, como las únicas integrantes del Consorcio Pegaso,



Campos
Puma

asumen todos los derechos y las obligaciones derivadas del contrato del Campo Puma.

• **CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO), EN EL BLOQUE PUMA DE LA REGION AMAZONICA**

En este Contrato Modificatorio la Contratista recibirá a cambio de sus servicios el pago de una tarifa en dólares para Campos en Producción, por barril de Petróleo Crudo neto extraído en el Área del Contrato y entregado en el Centro de Fiscalización y Entrega, pagadera en dólares o en petróleo crudo, conforme a lo establecido en el Art. 16 de la Ley de Hidrocarburos y a la cláusula décima quinta del Contrato Modificatorio.

El plazo de vigencia del Contrato Modificatorio es desde la fecha de inscripción de este, en el Registro de Hidrocarburos hasta el 27 de marzo del 2028. En el evento que la Contratista procediera al desarrollo de otro yacimiento de hidrocarburos comercialmente explotable, el plazo de vigencia de este contrato se extenderá conforme al Plan de Desarrollo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en R.O. suplemento 244 del 27 de julio del 2010, manifiesta que los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos suscritos bajo distintas modalidades contractuales deben modificarse para adoptar el modelo reformado de contrato de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos contemplado en el Art. 16 de la Ley de Hidrocarburos.

Atentamente,


Pablo A. Flores
Apoderado General

